

7.2 Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, el aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad respectiva.

#### **Artículo 8.- Aguinaldo para proyectos de ejecución presupuestaria directa**

El aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado; para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

#### **Artículo 9.- Aguinaldo para los Internos de Medicina Humana y Odontología**

Los internos de Medicina Humana y de Odontología reciben de aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, el mismo que no está afecto a cargas sociales.

#### **Artículo 10.- De las Aportaciones, Contribuciones y Descuentos**

El aguinaldo por Fiestas Patrias no se encuentra sujeto a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna, excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

#### **Artículo 11.- Régimen Laboral de la Actividad Privada**

11.1 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de la gratificación correspondiente por Fiestas Patrias.

11.2 Asimismo, no están comprendidas en los alcances de los artículos 2 y 8 del presente Decreto Supremo las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada que, por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

#### **Artículo 12.- Régimen del Servicio Civil**

Los servidores civiles comprendidos en el régimen previsto en la Ley N° 30057, perciben el aguinaldo por Fiestas Patrias en julio conforme lo establece la Ley N° 30057, y el Reglamento de Compensaciones de la citada Ley N° 30057.

#### **Artículo 13.- Pensiones de derecho derivado por sobrevivencia**

En el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto a que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren; dicho monto total no debe exceder de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley; para lo cual, los pensionistas deben estar registrados en el AIRHSP a cargo de la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 14.- Disposiciones complementarias para la aplicación del aguinaldo por Fiestas Patrias**

14.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el aguinaldo por Fiestas Patrias,

independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32185, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sean de aplicación los supuestos regulados en los numerales 7.2 o 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 32185.

14.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 15.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2417418-1

## **Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos regionales y dicta otra disposición**

### **DECRETO SUPREMO N° 140-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 1 437 280 222,00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 89.2 del artículo 89 de la Ley N° 32185, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 07 de noviembre de 2025 y las propuestas deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2025;

Que, por otro lado, el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a solicitar el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, las plazas, los puestos y/o posiciones en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o sistema



informático que haga sus veces, con la finalidad de asegurar su financiamiento, así como la actualización en el referido aplicativo informático;

Que, mediante el Oficio N° 01147-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la bonificación económica por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales hasta el año 2023, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, conforme a lo previsto en el literal f) del numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley N° 32185; así como la autorización, de manera excepcional, para actualizar en el AIRHSP el registro del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00870-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2297-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2356-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar el pago de la bonificación económica a los condecorados con Palmas Magisteriales hasta el año 2023 de las Unidades Ejecutoras de los pliegos gobiernos regionales; además, señala que la actualización solicitada por el citado Ministerio asegura que la información de los servidores públicos de la carrera administrativa registrada en el AIRHSP corresponde a la situación real de dicho personal en el Sector Educación, garantizando que el pago de los ingresos sea oportuno y completo a favor de los referidos servidores;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 454 764,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; asimismo, resulta necesario actualizar el registro del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación en el AIRHSP a efectos de contar con información que corresponda a la situación real de dichos servidores;

De conformidad con lo establecido en los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 454 764,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la bonificación económica por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales hasta el año 2023, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 89.1 y en el numeral 89.2 del artículo 89 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 038 000,00
2.4. Donaciones y Transferencias		416 764,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 454 764,00</b>
		=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		698 764,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		756 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 454 764,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la bonificación económica por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales hasta el año 2023, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.- Actualización excepcional del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**

Autorizar, de manera excepcional, a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025, a actualizar el registro del personal nombrado, contratado o designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a solicitud del Ministerio de Educación.

Para lo antes dispuesto, el Ministerio de Educación remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas un informe sustentando la actualización, así como el financiamiento de dichas acciones, según la información consignada en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) gestionado por el Ministerio de Educación.

La actualización del registro del personal correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el AIRHSP, se realiza con cargo a los recursos de los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2417442-1

## Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2025-EF/49

Lima, 7 de julio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Edwin Fernando Castillo Quintana en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2417119-1

## Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Economía II

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 327-2025-EF/49

Lima, 7 de julio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Susan Fabiola Hinostroza Rivas en el puesto de Asesora del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2417123-1

## Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Economía II

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2025-EF/49

Lima, 7 de julio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Maria Elena Aquije Abadie en el puesto de Asesora del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2417131-1